



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- INDICAR e INFORMAR, al Departamento Ejecutivo Municipal que, ante la iniciación de cualquier trámite por parte de un vecino que requiera, para su continuación, la presentación del Certificado de Libre Deuda, el mismo deberá ser vinculante solamente a la actividad que se requiere desarrollar o practicar, no debiendo presentar un Libre Deuda de carácter universal.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

RESOLUCIÓN CD Nº 276 /2010.-

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 25/08/2010.-

C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Héctor Omar CÒRIA
VICEPRESIDENTE 2º
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
A/C DE LA PRESIDENCIA